



Explicacion.

AB. Corte o canal navegable de noventa varas de anchura en la parte superior, de veinte en la inferior y de cinco varas de profundidad o altura en su comedio.
 CDEFG. Reductos de siete pies y medio mas de elevacion sobre la mayor altura del parapeto y muro que los une formados con las tierras extraidas de la excavacion del corte, y capaces de admitir el frente de cada uno doce piezas de artilleria y cuatro en cada uno de sus flancos.

Notas.

1ª. Sus perfiles denotan con claridad toda la proporcion de sus partes, dispuestas bajo los precisos datos de que las tierras que forman el glacis extendidas hasta la distancia de cien varas de la escarpa del canal, y bajo un áng. de veinte grados tienen veinte y cuatro pies de altura sobre el nivel del terreno, por ser la precisa para defender el fondo del expresado canal a lo menos hasta su baja marea.

2ª. Como el terreno en que se hace el corte para canal navegable es de arena y de consiguiente de muy poca consistencia exige se revistan sus costadas para evitar los derrumbos que las corrientes y filtraciones de las aguas, precisamente han de causar, y de consiguiente por ellos la desaparicion y destruccion de las obras que en la actualidad se construyan.
 3ª. De no ser posible recibirlo por la escasez de arbitrios, convendria que finalizada la excavacion y puesto el canal en uso pasasen las de Marzo y Abril, para despues de las alteraciones que hubiesen podido causarle sus corrientes proceder con mayor seguridad a la excavacion de las obras de defensa.

1/250

Cadiz 24. de Octubre de 1812.

Jose Nieto

